RESOLUCIÓN No.001
Enero 13 de 2011

Por la cual se crea el Comité Interno de Conciliación de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, OCAÑA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 663 DE 1995 Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 446 de 7 de julio de 1998 y demás normas concordantes, establecen la conciliación judicial y extrajudicial como mecanismo de resolución de conflictos y descongestión de los despachos judiciales, tendientes a obtener una mayor eficiencia en la administración de justicia.

Que, el artículo 75 de la mencionada Ley, establece que en las Entidades y Organismos de derecho público del Orden Nacional Departamental, Distrital y Municipal, así como los entes descentralizados en todos los niveles, deberá integrarse un Comité de Conciliación, conformado por funcionarios de nivel directivo.

Que, la representación judicial y extrajudicial de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, corresponde al Director.

Que con base en lo anterior, se hace necesario integrar el comité de conciliación a fin de que la Dirección de la Universidad cuente con un organismo asesor del más alto nivel, encargado de establecer, desarrollar e implementar las políticas de los mecanismos de solución de conflictos, específicamente en materia de conciliación judicial y extrajudicial.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité Interno de Conciliación de la Universidad Francisco de Paula Santander - Ocaña, con objeto de estudiar, establecer, desarrollar e implementar las políticas de conciliación judicial y extrajudicial, tendientes a proporcionar una defensa adecuada de los intereses de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Interno de Conciliación que se crea mediante el anterior artículo, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes tendrán derecho a voz y voto dentro del mismo.

- El Director o su delegado, quien lo presidirá
- El Subdirector Académico
- El secretario General.
- El Subdirector Administrativo
- El Asesor Jurídico de la Universidad, quien actuará como secretario

Parágrafo Primero: Deberá asistir igualmente al comité de Conciliación, como invitado especial, con derecho a voz pero sin voto, un representante de la dependencia de la Universidad comprometida en el caso.

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de la conformación aquí establecida, el Comité podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de su consideración. Las invitaciones efectuadas a los servidores públicos de la Universidad serán de obligatoria aceptación.

ARTÍCULOTERCERO: Para efectos del funcionamiento del Comité Interno de Conciliación, éste adoptará su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Actuará como Secretario del Comité, el Asesor Jurídico de la Universidad, quien tendrá las siguientes funciones:

a. Citar a los integrantes del Comité.
b. Elaborar el orden del día de cada reunión.
c. Elaborar y archivar, manteniendo resguardadas bajo su responsabilidad, las actas de cada reunión, los antecedentes y demás soportes documentales, de las respectivas solicitudes de conciliación.
d. Coordinar y verificar que los abogados o apoderados de la Universidad en cada proceso o trámite conciliatorio, presenten los resúmenes y documentos necesarios para el Comité en las fichas que para el efecto se diseñen.
e. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO QUINTO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director

LUIS AUGUSTO JACOME GOMEZ
Secretario General

Norma N.